



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 01 de agosto del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

Carta N° 001-2023-CUSCO/DAHA de fecha 04.07.2023; Informe N° 416-2023-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 04.07.2023; Memorandum N° 132-2023-BGX-OSLTP-MDQ/Q de fecha 05.07.2023; Informe N° 002-2023-DHC-INSPECTOR-OSLTP-MDQ/Q de fecha 18.07.2023; Informe N° 300-2023-BGC-OSLPT-MDQ/Q de fecha 19.07.2023; Informe N° 505-2023-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 21.07.2023; Informe N° 081-2023-AYA-UFP/MDQ de fecha 25.07.2023; Informe N° 522-2023-GCQ-DGDE/MDQ de fecha 25.07.2023; Informe N° 101-2023-MDQ/OPP de fecha 26.07.2023; Informe Legal N° 31-2023-AJMN-MDQ de fecha 31.07.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su numeral 4.1. del artículo 4°: El ciclo de inversiones tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución, d) Funcionamiento (...).

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones? establece:

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación de/ expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UE/ efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para /OARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026

- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente e/ avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes",
- 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física de/ proyecto de inversión, la IJEl actualiza e/ expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, supletoriamente de conformidad con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 3442018-EF que aprueba el reglamento de la ley N° 30225 y modificatorias, trae a colación lo establecido en el artículo Valor referencial, el cual establece: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o de/ presupuesto de consultoría de obra, según correspondo, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*.

En esa misma línea, mediante Carta N° 001-2023-CUSCO/DAHA de fecha 04.07.2023 el Consultor presenta el Expediente Técnico denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS EN EL DISTRITOS DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2590176; el cual con Informe N° 416-2023-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 04.07.2023 el área usuaria-Sub Gerencia de Desarrollo Económico solicita su evaluación, que, mediante Memorandum N° 132-2023-BGX-OSLTP-MDQ/Q de fecha 05.07.2023 el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos remite al inspector de proyecto el expediente técnico citado a fin de que se cumpla con efectuar su evaluación, por ello, con Informe N° 002-2023-DHC-INSPECTOR-OSLTP-MDQ/Q de fecha 18.07.2023 el inspector Ing. Domingo Huittocollo Curasi de su evaluación realizada concluye que se aprueba el expediente técnico del proyecto referido, con el presupuesto de S/ 3'302,549.68 soles; en merito a lo cual, con Informe N° 300-2023-BGC-OSLPT-MDQ/Q de fecha 19.07.2023 el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos remite la conformidad de viabilidad del expediente técnico; en consecuencia, con Informe N° 505-2023-GCQ-SGDE/MDQ de fecha 21.07.2023 el área usuaria - Sub Gerente de Desarrollo Económico solicita registro de consistencia del proyecto indicado; que se hace efectivo con Informe N° 081-2023-AYA-UFP/MDQ de fecha 25.07.2023 emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, por ello, con Informe N° 522-2023-GCQ-DGDE/MDQ de fecha 25.07.2023 el área usuaria solicita la aprobación del expediente técnico señalado mediante acto resolutivo, ante ello, con Informe N° 101-2023-MDQ/OPP de fecha 26.07.2023 el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación concluye que previa verificación en el SIAF y conforme al marco normativo de la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del Sector Público para el año 2023 articulo 13.- medidas en gastos de inversión por lo que, es procedente la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 420.000.00 soles para iniciar la ejecución del proyecto en el presente ejercicio, de acuerdo al cronograma de ejecución de proyecto y actividades y componentes programados según lo establecido en el expediente técnico, así mismo, la diferencia del presupuesto del proyecto que asciende a la suma de S/ 2'882,549.68 soles será previsto en el presupuesto de la entidad, en los siguientes 03 años posteriores, respetando la programación multianual de inversiones; y con Informe Legal N° 31-2023-AJMN-MDQ de fecha 31.07.2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de su análisis concluye que teniendo en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que en su numeral 3 establece: *3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá*

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento de sector y/o entidad que corresponda; corresponde al Gerente Municipal cumplir conforme a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDQ/Q de fecha 02.01.2023.

Sobre el particular, la Resolución de Alcaldía N° 0120-2022-A-MDQ-Q-C de fecha 22.11.2022 aprueba la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, esta directiva establece en su numeral 7.2 DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO numeral c), d) y e), que el área usuaria elevara mediante informe técnico a la Gerencia Municipal y está a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el informe de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Expediente Técnico, de contar con la disponibilidad presupuestal la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá a la Gerencia Municipal y está a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de elaborar la Resolución de Alcaldía que aprueba el Expediente Técnico, contando con la respectiva resolución de aprobación de Alcaldía, se procederá a la ejecución del Expediente Técnico (interpretación adecuada al presente caso).

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, la establecida en el artículo primero numeral 1. Literal g) que delega facultades para aprobar expedientes técnicos de obras y/o proyectos que ejecute la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE VACUNOS EN EL DISTRITOS DE QUIQUIJANA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2590176 con las siguientes características:

- Modalidad de Ejecución: Por Ejecución presupuestaria directa.
- Plazo de ejecución: 36 meses calendarios.
- Costo Total: S/ 3'302,549.68 (Tres Millones Trescientos Dos Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 68/100 soles).

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



- Presupuesto institucional autorizado para el ejercicio fiscal 2023: por S/ 420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100 soles).
Afecto a:
Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS – Rubro: 18 CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
Secuencia Funcional: N° 0085.
- Presupuesto de diferencia: de S/ 2'882,549.68 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 68/00 soles) será previsto en el presupuesto institucional de los ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026 según la programación multianual de inversiones.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DETERMINAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente de proyecto, Inspector de proyecto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente Expediente Técnico.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico para que realice las acciones administrativas y coordinaciones adecuadas con las instancias pertinentes para la correcta gestión del expediente técnico del proyecto de inversión aprobado, en el marco de la normativa aplicable a la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, para su cumplimiento y acciones que corresponda;

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CASCO
CPC. Wilfredo Condaña Diaz
DNI: 40804891
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
Alcaldía.
SGDE.
OSLTP.
OPP
O. Informática.
Archivo/WCD.



Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!